

EXPEDIENTE CUMPLIMIENTO:

CT-CUM/J-10-2020 D DEL CT-I/J-40-2020

DERIVADO

INSTANCIA VINCULADA:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de noviembre de dos mil veinte.**

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El tres de septiembre de dos mil veinte, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000248620, requiriendo:

"Por medio del presente, solicito se me proporcione la siguiente información:

• Número de juicios o controversias sobre los medicamentos abajo mencionados que involucren a las empresas mencionadas. La fecha en que se presenta el juicio o controversia, el tiempo del proceso y, si es posible, la resolución.

Las controversias que se solicitan, van relacionadas con el Derecho de Patente de los citados medicamos, con relación a la empresa a continuación indicadas:

A. Pfizer México

A. Plizer Mexico				
No.	Principio activo	Marca original		
	(deneminación generica)			
1	Atorvastatina	Lipitor		
2	Amlodipino	Norvasc		
3	Sertralina	Zoloft		
4	Fluconazol	Diflucan		
5	Gabapentina	Neurontin		
6	Sildenafil	Viagra		
7	Cetirizina	Zyrtec		
8	Celecoxib	Celebrex		
9	Latanoprost	Xalatan/Xalcom		
10	Linezolid	Zyvox		
11	Tolterodine	Detrol/Detrol LA		
12	Ziprasidona	Geodon		

B. Roche México

B. Roone Wextee		
No.	Principio activo	Marca original
1	Ceftriaxona	Rocephin
2	Isotretinoína	Roaccutan/Accutane
3	Orlistat	Xenical

4	Ácido micofenólico	CellCept
5	Epoetina beta	NeoRecormon
6	Capecitabina	Xeloda
7	Oseltamivir	Tamiflu
8	Erlotinib	Tarceva
9	Ácido ibandrónico	Bonviva
10	Ganciclovir	Cymevene, Valcyte

C. Eli Lilly de México

No.	Denominación genérica	Marca original
1	Fluoxetina	Prozac
2	Olanzapina	Zyprexa
3	Gemcitabina	Gemzar
4	Raloxifeno	Evista
5	Atomoxetina	Strattera
6	Duloxetina	Cymbalta
7	Tadalafilo	Cialis

D. Johnson & Johnson México

No.	Denominación genérica	Marca original
1	Epoetin alfa	Procrit
2	Risperidona	Risperdal
3	Infliximab	Remicade
4	Fentanilo	Duragesic
5	Levofloxacino	Levaquin
6	Topiramato	Topamax
7	Rabeprazol	Aciphex
8	Metilfenidato	Concerta
9	Bortezomib	Velcade

De igual forma, solicito versión electrónica de todas las controversias, juicios o como se les denomine, en que sea parte las empresas indicadas en los puntos A. a la D. del presente escrito."

II. Resolución del Comité de Transparencia. En sesión de dieciséis de octubre del presente año, el Comité de Transparencia resolvió el expediente CT-I/J-40-2020, del cual deriva el presente cumplimiento, en el sentido siguiente:

"II. Requerimiento de información

Por otra parte, en el **punto 2 de la solicitud** se pide la versión electrónica de los juicios o controversias cuya parte procesal sea alguna de las empresas indicadas en la solicitud (Pfizer México, Roche México, Eli Lilly de México y Johnson & Johnson México).

Al respecto, del informe rendido por la Secretaría General de Acuerdos para dar contestación a la solicitud, que se transcribe en el antecedente IV, no se desprende de manera clara el pronunciamiento respecto a este punto, pues solo parece hacer referencia a la información relacionada con los medicamentos del punto 1 de la solicitud.



En consecuencia, dado que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa, con fundamento en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Secretaría General de Acuerdos para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie expresamente respecto de la "versión electrónica de todas las controversias, juicios o como se les denomine, en que sea parte las empresas indicadas en los puntos A. a la D." que señala la solicitud."

- **III. Notificación de resolución.** Por oficio electrónico CT-572-2020, de diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Secretaría del Comité de Transparencia notificó a la Secretaría General de Acuerdos el contenido de la anterior resolución para que informara sobre la información solicitada.
- **IV. Presentación de informe.** Por oficio SGA/E/279/2020, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, la Secretaría General de Acuerdos informó lo siguiente:
 - "(...) en términos de lo resuelto por el referido órgano colegiado, resulta importante realizar las precisiones siguientes:
 - 1. Está área de apoyo jurídico, en términos del artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene como función sustantiva realizar el trámite de los asuntos resueltos por el Pleno de este Alto Tribunal, por lo que se encuentra ante la imposibilidad material de pronunciarse sobre la clasificación y disponibilidad de expedientes que no tiene bajo su resguardo, en la inteligencia que debe entenderse que la 'versión pública de todas las controversias, juicios o como se le denomine' se refiere a expedientes de los asuntos relacionados con lo requerido.
 - 2. En el marco de sus facultades y de una exhaustiva búsqueda realizada por la Oficina de Certificación Judicial se localizaron 42 asuntos que tienen relación con lo requerido que se detallan en tabla que se anexa y de los que, en su caso, su resolución es consultable en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el vínculo:

https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx (...)"

Se acompaña con el informe un anexo de Excel "Anexo Tabla laboratorios 2154".

V. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente CT-CUM/J-10-2020 que fue remitido al Director General de Asuntos Jurídicos, por ser ponente en el expediente CT-I/J-40-2020 del cual deriva, para que

conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; así como instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se advierte de los antecedentes, este órgano colegiado solicitó a la Secretaría General de Acuerdos que se pronunciara expresamente respecto del punto 2 de la solicitud referente a la "versión electrónica de todas las controversias, juicios o como se les denomine, en que sea parte las empresas indicadas en los puntos A. a la D." que señala la solicitud.

En respuesta al requerimiento, la Secretaría General de Acuerdos informa que su función sustantiva, en el marco de sus atribuciones, consiste en llevar el trámite de los asuntos que resuelva el Tribunal Pleno de la Suprema Corte, por lo que se encuentra en una imposibilidad material para pronunciarse respecto de la disponibilidad y clasificación de los expedientes que no tiene bajo su resguardo, tomando en cuenta que la materia de la solicitud consiste en expedientes relacionados con la solicitud.

Sin embargo, la Oficina de Certificación Judicial localizó 42 asuntos que tienen relación con lo requerido en el punto 2 de la solicitud y cuyas resoluciones pueden ser consultadas por el solicitante a través de la liga electrónica que proporciona. Para dicho efecto, la tabla que se pone a disposición detalla la denominación de la persona moral, el tipo de asunto, el número de expediente, el órgano de radicación, el acto reclamado, la fecha de resolución y su sentido y el Ministro ponente.



Con base en lo que informa la Secretaría General de Acuerdos, **este Comité considera atendida la solicitud** al proporcionar los datos de los expedientes para que el solicitante pueda consultar las resoluciones respectivas.

No obsta lo anterior que, la instancia vinculada concluya que la petición alude a los expedientes judiciales, toda vez que de la propia solicitud no se desprende expresamente dicha petición y con la información que se pone a su disposición puede acceder a las resoluciones emitidas.

Se *encomienda* a la Unidad General de Transparencia que comunique al solicitante la información proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene atendido el requerimiento efectuado a la Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de

Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ

"Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte."